

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 0013

Viedma, 19 AGO 2020

VISTO, el Expediente N° 1082/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 y sus modificatorias, Resolución CSDEyVE N° 013/2019; Resolución CSDEyVE N° 033/2019; Resolución CSDEyVE N° 056/2019; Resolución CSDEyVE N° 007/2020; Resolución CSPyGE N° 097/2019 que aprobó el texto ordenado del Régimen del Personal Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Institucional, el Estatuto Universitario y el Plan de Desarrollo Institucional (2019/2025) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO asignan un papel clave a la función investigación y la formación de investigadores/as.

Que la Universidad ha ocupado la 10ª y 9ª posición del sistema universitario argentino - estatal y privado- en el ranking Scimago en investigación en las ediciones 2019 y 2020 respectivamente, correspondiente a las publicaciones indexadas por Scopus de los períodos 2013/2017 y 2014/2018.

Que se han constituido en sólo once (11) años de vida académica un total de dieciocho (18) Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimientos, tres (3) de las cuales corresponden a Institutos de doble dependencia con el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), además de un (1) Centro de Investigación y Transferencia (CIT) con ese organismo.

Que el desarrollo de estas capacidades de investigación han posibilitado la creación y puesta en marcha de quince (15) Especializaciones y Maestrías, el Doctorado de la Universidad con las menciones en Ciencias de la Tierra y en Ciencias Sociales y Humanidades, así como el Doctorado en Educación Superior Universitaria en acuerdo con la Universidad Austral y la Universidad Abierta Interamericana.



Que las menciones del Doctorado precitadas y las Maestrías y Especializaciones han sido acreditadas por CONEAU y gradualmente la Universidad promueve la acreditación de posgrados con categorías que reflejan altos niveles de calidad y excelencia.

Que para ello la sinergia entre investigación y formación de recursos humanos es imprescindible.

Que la Universidad se construye como un lugar de estudio, de becarios/as doctorales y posdoctorales, en particular de aquellos que se postulan y obtienen becas del principal organismo nacional de financiamiento de la formación doctoral en Argentina, el CONICET.

Que en ese marco los Directores/as y Co-directores/as de becarios/as doctorales deben promover que los estudios de doctorado se desarrollen en la institución, salvo aquellas áreas disciplinarias en las que aún no se cuentan con capacidades académicas.

Que los/as becarios/as doctorales, de cualquier organismo, con lugar de estudio y formación en la Universidad deben cooperar con el proceso de enseñanza-aprendizaje de grado y/o posgrado.

Que la Universidad no concibe la investigación disociada de la docencia, por lo que no existe en su Estatuto y en sus normas reglamentarias un marco legal que habilite a que los/las docentes realicen solamente actividades de investigación. Vale destacar al respecto las previsiones que establece el Régimen de Personal Docente al definir el perfil de los mismos, dado que en ningún caso prevé una alternativa que permita desestimar la actividad docente.

Que una institución universitaria tiene como misión principal la formación de nivel superior, tal como se establece en el Artículo 7º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en el que se determinan sus objetivos específicos, los que se orientan en primer término a: *“i. Contribuir a la formación del ser humano en sus dimensiones de saberes y condición humana. ii. Formar profesional y técnicamente a mujeres y varones, desde una perspectiva de calidad, humanista y de solidaridad social, la que incluye un alto nivel de conocimientos,*

compromiso y sensibilidad social y capacidad de respuestas a los interrogantes contemporáneos.”

Que se estimula la participación de becarios/as doctorales y posdoctorales en las actividades de enseñanza, ya sea en las convocatorias públicas para la selección y designación de docentes interinos/as, como en los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para cargos regulares.

Que cuando la planta docente está cubierta, y no hay cargos docentes disponibles, los/as becarios/as deben contribuir a los procesos de enseñanza a fin de colaborar con los/as estudiantes y docentes en el desarrollo de las asignaturas en las que participan, a la vez que ello permite la formación en docencia y acreditación de antecedentes en docencia, también certificados por la Universidad.

Que la figura de “*graduados adscriptos*”, establecida por Resolución CDEyVE N° 038/2012 es pertinente a esos efectos y constituye una contrapartida por los servicios que otorga la UNRN, entre otros, espacios físicos y servicios públicos asociados, acceso y uso del servicio bibliotecario y comedor universitario y participación en proyectos de investigación y extensión universitaria financiados por la Universidad.

Que el Estatuto de la UNRN establece en su Artículo 29, inciso xxviii, que las autoridades superiores deben autorizar la incorporación de investigadores/as, becarios/as y personal de apoyo del CONICET con lugar de trabajo en la Universidad, y certificar el cumplimiento de sus obligaciones.

Que la Resolución CIDyTT N° 003/2012 confirmó las precitadas condiciones para el otorgamiento del aval institucional para presentaciones de becas al CONICET.

Que en la sesión realizada el día 14 de agosto de 2020, por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 10 del Orden del Día, habiéndose aprobado por mayoría por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27º, inciso xiv del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las becas de doctorado otorgadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, así como los avales institucionales para la formación doctoral financiada por el CONICET o cualquier otro organismo del sistema científico y tecnológico nacional o internacional, con lugar de trabajo en la misma, serán otorgados para las menciones del Doctorado de la propia Universidad, así como para el Doctorado en Educación Superior Universitaria, creado en acuerdo con la Universidad Austral y la Universidad Abierta Interamericana, a excepción de las áreas de conocimiento en las cuales la institución no cuenta con oferta académica.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las/os becarias/os doctorales y posdoctorales deberán desarrollar actividades vinculadas a la enseñanza universitaria de grado y posgrado, participando en las convocatorias públicas para la cobertura de cargos docentes interinos, en los concursos públicos y abiertos para la cobertura de cargos regulares o bien como graduados/as adscriptos/as.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que, para el otorgamiento de avales institucionales a becarios/as doctorales y posdoctorales, sus Directores/as o Codirectores/as de Beca deberán firmar el compromiso de participar en los procesos de enseñanza aprendizaje, sea como docentes de grado o posgrado, en la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el cumplimiento de lo previsto en los artículos precedentes constituye la política institucional para la incorporación de docentes-investigadores/as y becarios/as. Dicha política institucional será aplicable para acceder al financiamiento de proyectos de investigación con recursos de la



Universidad y para el otorgamiento de avales para la obtención de financiamiento externo. El apartamiento de las políticas descritas podrá implicar la pérdida de los beneficios otorgados.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, archivar.

Firmado
digitalmente por DEL
BELLO Juan Carlos
Motivo: Rector -
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2020.08.19
14:19:53 -03'00'

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 0013